

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 31 de DICIEMBRE del 2013



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, habiéndose establecido como una de sus Funciones Generales, artículo 6º inc. "e) *Normar, organizar, conducir, controlar técnicamente y evaluar la prevención nacional de las enfermedades neoplásicas en coordinación con las autoridades nacionales, regionales y locales y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que deban participar.*";

Que, asimismo, en el artículo 9º de la citada norma se precisa como función de la Jefatura Institucional, inc. h) lo siguiente: "*Proponer y/o suscribir convenios o contratos con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, según corresponda.*" Siendo este el marco jurídico para la celebración de los convenios de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2012-SA de fecha 02 de noviembre de 2012, se declaró de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, y se aprobó el denominado "Plan Esperanza", cuyo objetivo es mejorar el acceso económico y la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer;

Que, en el artículo 1º de la norma antes indicada se establece que la ejecución del "Plan Esperanza", estará a cargo del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias, habiéndose establecido también en el numeral VIII de la citada norma, la responsabilidad de la conducción, implementación y monitoreo del referido Plan, además de coordinar la participación de otras instituciones, sectores y niveles de gobierno, de manera concertada y articulada; en mérito a lo cual se ha creado, implementado y desarrollado diversas estrategias que coadyuvan a la promoción de estilos saludables, prevención y diagnóstico oportuno del cáncer, así como al fortalecimiento y acercamiento de los servicios de salud necesarios para asegurar una atención oportuna y de calidad;



Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 28343, se declara de interés y necesidad pública la descentralización de servicios médicos oncológicos a través de servicios o sedes macroregionales del INEN;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 462-2012-J/INEN de fecha 05 de noviembre de 2012, se creó la distinción "INSTITUCIONES HERMANAS DEL INEN", la misma que se confiere a las Instituciones Públicas y Privadas de los diferentes niveles de gobierno del ámbito nacional e internacional relacionadas a la misión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con el fin de establecer vínculos de cooperación técnica científica y acción interinstitucional que favorezca y promueva las buenas prácticas en la prevención, así como la atención integral del cáncer y el desarrollo de acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2013-J/INEN de fecha 29 de mayo de 2013, se aprobó el Programa de Navegación de Pacientes "INEN ESTA CONTIGO", al considerar que el cáncer no sólo representa un problema de salud pública tradicional, sino un problema sociocultural, que afecta tanto la parte emocional como la parte física, logrando así una atención integral del paciente oncológico;



Que, el literal k) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, asigna como función de carácter general del INEN la de planificar, proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia y capacitación en oncología para formar, tecnificar y especializar los recursos humanos necesarios en el Perú, así como para propender la formación en la población de una cultura de salud en el campo oncológico, en acción coordinada con las entidades educativas y entidades públicas y privadas correspondientes;



Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente y atendiendo a nuestra función rectora en la lucha contra el cáncer, se crearon diversas Escuelas de Excelencia, que contribuirán al desarrollo de capacidades especializadas en la prevención y control del cáncer, a fin de cubrir la brecha existente en la oferta de servicios asistenciales en los diferentes niveles de atención, estando dentro de ello los grupos itinerantes de intercambio científico para transferencia de información, conocimiento y tecnología;



Que, el registro de cáncer como sistema organizacional que colecta, almacena, analiza e interpreta los datos de las personas con cáncer, durante un periodo, cubriendo un hospital, un grupo de hospitales o toda la población de un área geográfica determinada, representa una herramienta fundamental en la epidemiología y el control del cáncer, ya que los datos de los registros de cáncer son útiles para mostrar la incidencia y la mortalidad por cáncer en las diferentes localizaciones; bajo estos criterios mediante Resolución Jefatural N° 209-2013-J/INEN, de fecha 27 de mayo del 2013 se dispuso Fortalecer y Actualizar el Registro de Cáncer de Lima Metropolitana en el que se registra todos los casos de cáncer diagnosticados o atendidos en toda la jurisdicción de Lima Metropolitana;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM, se declara a la tercera semana del mes de octubre como "Semana Perú Contra el Cáncer", autorizando al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, coordinar con las instancias y sectores correspondientes para el desarrollo de actividades programadas durante dicha semana; debiendo considerarse bajo este mismo contexto las diferentes actividades de prevención y control del cáncer durante las fechas efemérides alusivas a la misión interinstitucional y a las acciones en salud global que coadyuven a la prevención y control del cáncer;



Que, mediante Ley 30114, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuyo artículo primero se aprueba el presupuesto de gasto del Sector Público y los recursos que lo financian, en virtud de lo cual se genera la Resolución Jefatural N° 591-2013 J/INEN, de fecha 26 de diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos que rige la ejecución del presupuesto del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora



durante el Ejercicio Fiscal 2014, estando también incluido en este contexto el programa presupuestal de prevención y control del cáncer, cuyo cumplimiento forma parte de las funciones de esta comisión, lo que permite ejecutar sus diferentes acciones, en concordancia con la misión institucional del INEN.

Que, en atención a los considerandos precedentes, en cumplimiento de nuestra misión institucional para la prevención y control del cáncer a nivel nacional e internacional, y en concordancia con la finalidad establecida en el Plan Esperanza, dentro del ámbito de nuestra competencia, resulta pertinente promover la participación de los distintos actores involucrados en ello, para lo cual es necesario conformar la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, otorgándole el carácter de permanente, y asignándole los recursos materiales necesarios para su funcionamiento;



Con el visto bueno de Secretaría General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º concordante con en el literal g) del Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, asignándole carácter permanente, el cual estará integrado por los siguientes miembros, designados por la jefatura institucional:

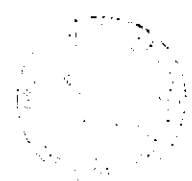
PRESIDENTE

Jefatura Institucional



MIEMBROS

- Director General de la Dirección de Control de Cáncer.
- Director General de la Dirección de Medicina.
- Director General de la Dirección de Cirugía.
- Director General de la Dirección de Radioterapia.
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- Director Ejecutivo del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa.
- Director del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer.
- Director del Departamento de Educación
- Director del Departamento de Investigación.
- Director de la Oficina de Logística.
- Director de la Oficina de Informática
- Director de la Oficina de Recursos Humanos



SECRETARÍA TÉCNICA

Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

COORDINADORES TÉCNICOS DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Serán designados por la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, cumplirá las siguientes funciones a través de las Coordinadoras Ejecutivas Técnicas:

1. Establecer los lineamientos de políticas y objetivos estratégicos en Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer.
2. Planificar, proponer, promover, conducir, realizar, participar, evaluar y difundir, las acciones de salud global para la prevención y control del cáncer; a través de sus diferentes planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario como el de referencia y contrareferencia, incluyendo actividades de educación e investigación.
3. Conducir, concertar, articular y participar, en planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario; de forma intra-institucional, inter-institucionales e intersectorial, en el ámbito nacional, a través de las Coordinaciones Ejecutivas Técnicas.
4. Concertar, articular y participar, en planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario; de forma inter-institucional, en el ámbito nacional e internacional.
5. Ejecutar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de las Coordinaciones Ejecutivas Técnicas.
6. Efectuar el análisis del cumplimiento de los objetivos planteados a través de los diferentes planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario; mediante la medición de indicadores por resultados.
7. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia de la Comisión.

El Comité se deberá reunir por lo menos una vez al mes, convocados por la presidencia y/o Secretaria Técnica cuando se le delegue.

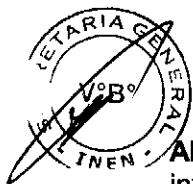
ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación Ejecutiva Técnica de la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, vinculados a la promoción, prevención y detección precoz, está a cargo de la Dirección de Control del Cáncer, y operativamente contará con un Coordinador Técnico designado por la Jefatura Institucional que trabajará con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes y realizará todas las actividades necesarias en relación al cumplimiento del encargo conferido.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación Ejecutiva Técnica de la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, vinculado a los procedimientos diagnósticos, estudios biomédicos y tratamiento está a cargo de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, contará con un Coordinador Técnico designado por la Jefatura Institucional que trabajará con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes y realizará todas las actividades necesarias en relación al cumplimiento del encargo conferido.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones inherentes de las Coordinadoras Ejecutivas Técnicas de la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer:

1. Ejecutar los acuerdos que se establezca la Comisión de Salud Global.
2. Coordinar las acciones de los planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario que se requieran para el logro de los objetivos.
3. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada plan, programa, proyecto, estrategia y cualquier otro mecanismo de gestión complementario que se haya planteado.

- 4. Informar mensualmente a la Comisión de Salud Global, el avance de sus acciones.
- 5. Diseñar y proponer planes, programas, proyectos, estrategias y cualquier otro mecanismo de gestión complementario para intervenciones en el marco de la salud global para la prevención y control de cáncer.
- 6. Informar a la Presidencia de la Comisión y a la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.



ARTÍCULO SEXTO: Precisar que la Jefatura Institucional, dará conformidad a la propuesta de integrantes de las Coordinaciones Ejecutivas Técnicas de la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer del INEN; así como incorporar miembros, asignar o reasignar las funciones que sean necesarias para el logro de sus objetivos. Así mismo, la Jefatura Institucional podrá crear otras coordinaciones, comités, equipos técnicos, grupos de trabajo, entre otros mecanismos, necesarios para el logro de los objetivos.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Oficina General de Administración, asigne los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer.



ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN, se encuentran obligados a colaborar con la Comisión de Salud Global para la Prevención y Control del Cáncer, sus Coordinaciones Ejecutivas Técnicas y demás mecanismos que se establezcan, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.


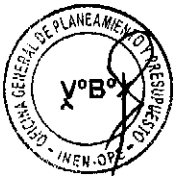


ARTÍCULO NOVENO: Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N°010-2013-J/INEN de fecha 16 de enero de 2013 se creó el Comité de Gestión del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así como las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Tatiana Vidaurte
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 Tatiana Vidaurte Rojas
 Jefa Institucional

1000

